



DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE SUBSIDIO DE ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N°52/2013 (V. y U.) A DON ÁNGEL LLANOS MARTÍNEZ REPRESENTADO POR SU MADRE DOÑA LEIDY MARTÍNEZ RÍOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0104

IQUIQUE 23 MAR. 2026

VISTOS:

- a) La Ley N°20.285 sobre acceso a la información Pública.
- b) El D.S. N°52/2013 (V. y U.) que aprueba reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- c) La Resolución Exenta N°6042/2017 (V. y U.) y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) La Resolución Exenta N°43 (V. y U.), de fecha 13.01.2026, que autoriza efectuar llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- e) La Circular N°05, (V. y U.), de fecha 05.02.2026, de la Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que comunica marco de Programa Habitacional 2026 y orientaciones calendario de llamado.
- f) La Circular N°010, (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- g) La Resolución Exenta N°561/2017 (V. y U.) que aprueba convenio específico de Colaboración y Gestión Intersectorial celebrado entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Discapacidad.
- h) La Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- i) Las facultades que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) y el Decreto Exento Ra N°272/32/2023 (V. y U.) que establece el orden de subrogancia.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, mediante el Oficio Electrónico N°1805 de fecha 21.10.2025 de Serviu Tarapacá, solicita una asignación directa de subsidio de arriendo para Ángel Llanos Martínez, representado por su madre doña Rosa Leidy Martínez Ríos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 del D.S. N°52/2013 (V. y U.), el menor de 10 años, se encuentra en una situación de urgente necesidad habitacional debido a los hechos que motivaron su inclusión en el convenio MINVU-SENADIS.
- 2) Para acreditar la urgente necesidad habitacional, se adjunta Instrumento de evaluación sociohabitacional: casos Alto Impacto Social – Convenio Minvu – Senadis, de fecha 08.09.2025. el Ord. N°019/2025 del Director Regional de Senadis de fecha 10.10.2025, los cuales muestran las condiciones de vulnerabilidad, que requieren una pronta intervención y solución habitacional temporal, ya que no es posible esperar un proceso de postulación regular, siendo este beneficio fundamental para asegurar los costos de arriendo en un lugar adecuado, esto debido a los factores de vulnerabilidad que lo determinan como caso de Alto Impacto Social (AIS).
- 3) Que, mediante los correos electrónicos de fecha 18 y 19 de marzo del presente, del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, señala que existe disponibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado y rectifica el monto total.

- 4) El correo electrónico de fecha 03.03.2026, de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi, da cuenta que la solicitud cumple con concluye que se cumplen los requisitos contemplados en de la Resolución Exenta N°6042/2017.
- 5) Que, la persona individualizada no cumple con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas, a consecuencia de su urgente necesidad habitacional.
- 6) Que, la Resolución Exenta N°6042/2017 (V. y U.) y sus modificaciones, delega las facultades que indica en los Seremi de Vivienda y Urbanismo, establece que el Seremi podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos y condiciones establecidas en el D.S. N°52/2013 (V. y U.). Además, otorga la facultad para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refiere el artículo 14 del D.S. N°52/2013 (V. y U.), a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- 7) Que, de acuerdo con el mérito de los antecedentes indicados, esta Seremi estima que se cumplen los requisitos para acceder a lo solicitado por Serviu Tarapacá, en su Oficio N°1795/2025.

RESOLUCIÓN:

1. **OTÓRGUESE** directamente subsidio habitacional D.S. N°52/2013 (V. y U.) que regula el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, a la persona que a continuación se individualiza:

| NOMBRE | RUT BENEFICIARIO | RUT REPRESENTANTE | MESES | U.F. MENSUAL | MES GARANTÍA U.F. | GASTOS OP. U.F. | TOTAL U.F. |
|---|------------------|-------------------|-------|--------------|-------------------|-----------------|------------|
| Ángel Mathias Llanos Martínez (representado por Leidy Johana Martínez Ríos) | 28.549.757-4 | 28.469.616-6 | 12 | 13 | 13 | 1 | 170 |

2. **EXÍMASE** a la persona individualizada previamente de cumplir con los requisitos establecidos en artículo 6, artículo 7 letra a), 16 letras f), del D. S. N°52/2013 (V. y U.).
3. El subsidio a que se refiere el resuelvo 1° de esta Resolución Exenta, se pagará por un período de 12 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.
4. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia la restricción establecida en el artículo 5 del D.S. N°52/2013 (V. y U.), en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
5. **ESTABLÉZCASE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2, este se ajustará al menor valor.
6. **ESTABLÉZCASE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2, la persona beneficiada deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D. S. N°52/2013 (V. y U.).
7. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la persona beneficiada, no podrá superar las 13 Unidades de Fomento, según el valor que tenga a la fecha de la suscripción del contrato.
8. Le corresponderá a Serviu Tarapacá la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N°52/2013 (V. y U.) conforme a lo señalado en la presente resolución.
9. **CÚMPLASE** con informar el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 10 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N°6042/2017 (V. y U.).

- **10. IMPÚTESE** el total de 170 Unidades de Fomento asignadas a la persona individualizada en el resuelvo 1º precedente, a los recursos autorizados a la región de Tarapacá para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2026.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




GODELIVER ARRIAGADA GONZÁLEZ
ARQUITECTA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE TARAPACÁ (S)



GAG/VGC/JPS/KMM/YLL
DISTRIBUCIÓN:

- Serviu Tarapacá
- DPH MINVU
- Depto. Planes y Programas
- Sección Coord. Prov. y Comunal
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes